

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), primero de marzo de dos mil veintidós.

Téngase en cuenta que las contestaciones de demanda presentadas por los demandados, señores Edwin González Quilaguy, Diana Patricia González Gómez, Yolima González Gómez y Leslie Carmiña González Gómez, fueron presentadas en tiempo.

Como quiera que no se ha trabado la Litis, por cuanto existe Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante Humberto González, quien no ha aceptado el cargo, no es posible acceder a la petición de emitir Sentencia anticipada, aunado a que se debe tener en cuenta lo contemplado en la regla 6ª, inciso 2º, del artículo 372 del C. G. del P.

Se reconoce al doctor José Felipe León Porras, como apoderado de los demandados, señores Edwin González Quilaguy, Diana Patricia González Gómez, Yolima González Gómez y Leslie Carmiña González Gómez, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

*Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**1b1195f099a713ea7c969fbbefb654ce7b8ad1f6b995aa
b1a1c9eb12b0175777**

Documento generado en 28/02/2022 08:41:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**